



Radicado: D 2025070005075

Fecha: 02/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Mediante resolución 2025061004118, del 29 de octubre de 2025, se retira del servicio público educativo por haber llegado a retiro forzoso, la señora **GLORIA ANGELICA LONDOÑO SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21419734, quien venía laborando como docente de aula en la **I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**,

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

sede C. E. R EL OSO, Básica primaria, plaza N°5842, del municipio de CAMPAMENTO. Generando una vacante definitiva sin docente nombrado a la fecha.

Mediante verificación con la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el aplicativo SIMAT, se identificó que la I. E. VALDIVIA sede C. E. R. HIGUERON del municipio de VALDIVIA cargo N° 7139. Cuenta con un déficit de matrícula en el nivel de Básica Primaria. Por tal motivo la Secretaría de Educación de Antioquia, y en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, toma la decisión de trasladar por necesidad del servicio la señora DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía N° 39442959 Licenciada en Educación Rural, Provisional vacante definitiva, para la I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede C.E.R EL OSO, Básica primaria, plaza N°5842 del municipio de CAMPAMENTO en reemplazo de GLORIA ANGELICA LONDOÑO SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21419734 quien se retira del servicio público educativo por haber llegado a retiro forzoso; la docente MONTOYA OSORIO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, en la I. E. VALDIVIA sede C. E. R. HIGUERON del municipio de VALDIVIA cargo N° 7139.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 39442959, Licenciada en Educación Rural, Provisional vacante definitivo, como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, para I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede C.E.R EL OSO, Básica primaria, plaza N°5842 del municipio de CAMPAMENTO en reemplazo de GLORIA ANGELICA LONDOÑO SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21419734 quien se retira del servicio público educativo por haber llegado a retiro forzoso; la docente MONTOYA OSORIO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, en la I. E. VALDIVIA sede C. E. R. HIGUERON del municipio de VALDIVIA cargo N° 7139.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la docente DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Cominar al docente DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional universitario	Jennifer Cataño L	26/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	Luisa Fernanda	27/11/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	Iván Darío Uribe	28 Nov 2025 DUR
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Despacho	Cesar Augusto Pérez Rodríguez	01-12-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.